

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00462

Revisada la anterior demanda y sus anexos, se establece que esta judicatura carece de competencia para asumir su conocimiento.

Véase, que el numeral 20 del artículo 22 del Código General del Proceso, establece que los Jueces de Familia conocerán en primera instancia de los *“procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho ...”*.

Acorde con lo anterior, este despacho no es competente para tramitar la presente demanda por tratarse de un asunto para declarar la existencia de la unión marital de hecho entre MARÍA AZUCENA SUARÉZ RODRÍGUEZ y JOAQUÍN SALAZAR MALDONADO (q.e.p.d.), por lo que su instrucción está atribuida a los Juzgados de Familia de esta ciudad, en consecuencia, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina judicial para que sea sometida a reparto entre los Juzgados de Familia de esta ciudad que le corresponda. Ofíciase.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.3 fijado el 13 de enero DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f582a027b684e257f57482a459d37a8ee4f3faf83d17e29c19788caeee6922e4**

Documento generado en 12/01/2023 03:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>